



SECRETARIA. Villavicencio, 27 de septiembre de 2021. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Auto 2 Derecho de petición.

En atención al Derecho de petición allegado se dispone:

1. Aclararle a la señora LUZ ADRIANA RAMOS ROMERO, que todos aquellos tópicos relacionados en su petición en materia de cuotas de alimentos, estos pueden ser debatidos por su apoderado dentro de la audiencia de trámite fijada mediante auto proferido en esta misma fecha, advirtiéndole que la demanda fue contestada de manera extemporánea.

2. En relación con el tema relacionado con la permanencia de la afiliación de la señora LUZ ADRIANA RAMOS ROMERO, al sistema de salud, se dispone:

a. Poner en conocimiento a la petente, del contenido de la comunicación obrante en el AD No. 11, a través de la cual el señor MAUBRICIO GUERRERO ALDANA informa que él no ha gestionado la desafiliación de la señora LUZ ADRIANA RAMOS ROMERO, del sistema de salud y que la entidad prestadora de ese servicio le indicó que tampoco le ha desafiliado, en cumplimiento a orden judicial emanada por este mismo Despacho; lo anterior, a fin de que si es su interés, se pronuncie al respecto a través de su apoderado.

b. Requerir al señor MAUBRICIO GUERRERO ALDANA, para que haya mayor claridad a su comunicación en relación con la permanencia de la señora LUZ ADRIANA RAMOS ROMERO, a su sistema de salud, allegue a la mayor brevedad posible, la comunicación a través de la cual esa entidad le comunicó que no había generado desafiliación de la señora LUZ ADRIANA RAMOS ROMERO, porque existe orden judicial para mantenerla bajo la cobertura del servicio de salud.

Notifíquese y cúmplase.

Proceso. *Ejecutivo de alimentos.*
Demandante: *MAUBRICIO GUERRERO ALDANA*
Demandado: *LUZ ADRIANA RAMOS ROMERO*
Radicado: *500013110002-2016-00487-503*

La jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **821f41bc71087d67bb5c365fe8ece6b09a10a0729d6b0b06d49010b7bea60c99**

Documento generado en 19/10/2022 09:01:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>